

BASES LEGALES DEL CONCURSO

“CONSIGUE UN PACK DE NINTENDO SWITCH OLED Y UN JUEGO MARIO KART 8 DELUXE CON McDONALD’S®, EN INSTAGRAM”

1. ENTIDAD RESPONSABLE DEL CONCURSO:

La entidad ‘RESTAURANTES McDONALD’S, S.A.U.’, provista de CIF nº A-28586097 (en adelante también “la Promotora”), con domicilio social en calle Basauri nº 17, Edificio Oasis, modulo B, 1ª planta (Urbanización La Florida), en Madrid (28023), en adelante también “la Promotora” o “RMSAU”.

2. PERÍODO DE VIGENCIA:

El/la usuario/a podrá participar en el concurso **“CONSIGUE UN PACK DE NINTENDO SWITCH OLED Y UN JUEGO MARIO KART 8 DELUXE CON McDONALD’S®, EN INSTAGRAM** en la Red Social “Instagram” (en adelante, también **INSTAGRAM**), exclusivamente **desde las 12:00:00 horas del 19 de noviembre de 2024, hasta las 11:59:59 horas del 24 de noviembre de 2024** (único período de vigencia).

Todas las horas indicadas se refieren al horario peninsular español, y el intervalo referido se podrá denominar también en adelante como el “período de vigencia” para poder participar en el concurso.

3. ÁMBITO TERRITORIAL:

El concurso se desarrolla exclusivamente para aquello/as usuario/as residentes en España o en Andorra, no admitiéndose la participación válida de otros/as usuarios/as. El premio se podrá redimir **exclusivamente** por medio de los procedimientos previstos en estas Bases.

4. QUIÉNES PODRÁN SER PARTICIPANTES:

Podrán participar en el concurso aquellas personas mayores de **quince (15) años**, que los tengan cumplidos al día de su participación. La participación se realizará **a través la Red Social ‘INSTAGRAM’**, sin que el/la usuario/a deba satisfacer cantidad alguna ni adquirir producto alguno.

Quedan expresamente excluido/as del ámbito de participación lo/as empleado/as de la promotora, lo/as de sus agencias involucradas en el desarrollo e implementación de la misma, sus proveedores y cualquier familiar de todos ellos, hasta primer grado de parentesco (ya sea por consanguinidad o por afinidad).

Lo/as usuario/as podrán participar cuantas veces deseen dentro del “período de vigencia” de la promoción, haciendo uso del perfil del que dispongan en la Red Social “INSTAGRAM”.

Queda, por lo tanto, excluida la participación de una misma persona a través del uso de diferentes perfiles que pudiera disponer en **“INSTAGRAM”**. Si esto ocurriera, la participación del/la usuario/a podría ser excluida, conforme a las previsiones descritas en la Base Séptima.

Solo se entenderá válida la participación de un/a usuario/a si se cumplen todos los requisitos previstos en las presentes Bases.

5. DESARROLLO Y MECÁNICA DEL CONCURSO:

Con motivo de promocionar su perfil en la Red Social “**INSTAGRAM**”, la promotora quiere incentivar a sus seguidores de “**INSTAGRAM**” a participar en el presente concurso, conforme a las normas que se detallan a continuación:

5.1. ARRANQUE DEL CONCURSO: A partir de las **12:00:00 horas del 19 de noviembre de 2024** la promotora comunicará el inicio del concurso a través de la publicación de un “Story” en la cuenta oficial de “**INSTAGRAM**” de McDonald’s España. La Promotora pone a disposición de lo/as participantes la posibilidad de resultar designado/a ganador/a de **UN PACK DE NINTENDO SWITCH OLED Y UN JUEGO MARIO KART 8 DELUXE CON McDONALD’S® EN INSTAGRAM**

5.2. INSCRIPCIÓN: El/la usuario/a interesado/a que pretenda participar en el concurso y que cumpla los requisitos previstos en estas Bases, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- En primer lugar, **el/la usuario/a deberá hacerse seguidor del perfil de @mcdonalds_es** en la red social “**INSTAGRAM**”, en el supuesto de que aún no lo fuera.

- En segundo lugar, el/la usuario/a **deberá dar un “like” a la publicación que promociona el concurso.**

- Y en tercer lugar, el/la usuario/a **deberá publicar un comentario en el post de la red social “INSTAGRAM” de @mcdonalds_es dando su explicación de una manera original, divertida y creativa de porqué quiere ganar el premio ofrecido en el presente concurso.**

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el/la usuario/a optará a ser acreedor/a al premio que se dirá en la Base 5.5 siguiente.

En las publicaciones que lo/as usuario/as utilicen para participar no podrán mencionarse marcas de terceros ni imágenes propiedad de terceros, y les serán expresamente de aplicación las previsiones contenidas en las Bases 7ª y 8ª siguientes.

5.3. CIERRE DEL CONCURSO: La promotora dejará de aceptar participaciones **a partir de las 11:59:59 horas del 24 de noviembre de 2024**, dando por cerrado el concurso, no admitiéndose nuevas participaciones.

La promotora formará a partir de ese momento un fichero digital, que incluya exclusivamente a aquellos/as usuario/as que hayan realizado a través del perfil de McDonald’s en la red social **INSTAGRAM** una participación correcta y hayan cumplido con las presentes Bases, sobre los que se aplicará el proceso previsto en el apartado siguiente para la selección del/la ganador/a.

5.4. SELECCIONADO/A PROVISIONAL Y RESERVAS/SUPLENTES: De entre todas las participaciones válidamente recibidas durante el “**periodo de vigencia**”, un Jurado procederá a la selección de **TRES (3) ganadores/as**. Ese/a ganador/a será

aquel/la participante que a juicio del Jurado haya realizado el comentario más original, divertido y creativo, aplicando criterios estrictamente subjetivos.

El Jurado estará integrado por miembros de los Departamentos de Marketing de RMSAU y de la agencia 'TBWA'. Con el objeto de prever aquellos casos en que fuera necesario, el Jurado también preseleccionará de entre el resto de participantes válidos otros **CINCO (5) "reservas o suplentes"** en una relación ordenada, para el supuesto de que el/la ganador/a preseleccionado/a o algún/a reserva no pudiera, no quisiera o renunciase a recibir el premio, o fuese imposible su localización.

Esta selección de ganador/a y suplentes se llevará a cabo por parte del Jurado a partir del **día 25 de noviembre** de 2024.

5.5. CONTACTO CON EL/LA PARTICIPANTE GANADOR/A PROVISIONAL Y SUPLENTES.-

La promotora contactará a partir del **25 de noviembre de 2024** con el/la participante que haya cumplido los requisitos de las presentes bases, mediante un Mensaje Directo privado (también denominado "DM", por sus siglas en inglés) en su cuenta de "**INSTAGRAM**", comunicándole su condición de ganador/a provisional, con el fin de que éste/a confirme su aceptación del premio.

Tras el envío de este mensaje, el/la ganador/a provisional dispondrá de SETENTA Y DOS (72) horas para responder correctamente usando el mismo medio, confirmando expresamente la aceptación del premio y facilitando sus datos personales: nombre y apellidos; datos de su domicilio fiscal completo en España donde desea recibir el premio; número de teléfono móvil; número de su Documento Nacional de Identidad o documento similar que le identifique válidamente en España, y fecha de nacimiento (mes y año).

La Promotora comprobará al recibir la aceptación que el/la seleccionado/a provisional acredita cumplir en tiempo y forma con los requisitos de participación exigidos en las Bases Legales, y que ha facilitado veraz y correctamente los datos personales con objeto de que la Promotora pueda comprobar que cumple con los requisitos de participación, a los efectos de poder ser designado/a ganador/a definitivo/a, como se expresará en la Base 5ª apartados 6º y 7ª siguientes.

En el caso de que el/la ganador/a fuera menor de dieciocho (18) años y mayor de quince (15) años, deberá contar obligatoriamente con el consentimiento expreso de sus padres, tutores o representantes legales para la aceptación de su premio, y así declararlo y acreditarlo aportando la aceptación y los datos de la persona o personas que ejerza/n su representación a estos efectos.

El/la usuario/a deberá configurar la Privacidad de su cuenta de "**INSTAGRAM**" para que pueda recibir mensajes privados externos. Pasado ese plazo de setenta y dos (72) horas sin comunicar su aceptación y/o facilitar los datos solicitados completos correctos, se entenderá que no está interesado/a y que renuncia a ser designado/a como ganador/a definitivo/a, en cuyo caso la Promotora pasará al listado de los respectivos reservas, para seleccionar un/a sustituto/a, siguiendo el orden establecido por el Jurado. Este proceso se realizará tantas veces como sea necesario, hasta lograr un (1) ganador/a definitivo/a. Si no se pudiese lograr un ganador/a definitivo/a, el premio podrá llegar a declararse desierto, en cuyo caso la Promotora podrá darle el destino

que estime oportuno al mismo.

5.6. PREMIO:

El/la participante que a juicio exclusivo del Jurado haya cumplido con los requisitos de participación contenidos en las presentes bases, y respondido dentro del plazo a la información requerida por la promotora, será considerado ganador/a definitivo/a, y **obtendrá como premio UN PACK DE NINTENDO SWITCH OLED Y UN JUEGO MARIO KART 8 DELUXE.**

En el supuesto excepcional de que por motivos de fuerza mayor el premio ofrecido no pudiera ser remitido al/la ganador/a en las condiciones expuestas en estas Bases, la Promotora se compromete a que el/la ganador/a disfrute de algún otro premio de similar naturaleza y valor, sin que ello genere ningún derecho o contraprestación adicional a favor del/la consumidor/a.

Todas las imágenes, fotos, o cualquier representación visual de los regalos contenidos en los soportes publicitarios de esta promoción se incluyen con un simple carácter informativo, pudiendo variar respecto del premio finalmente entregado.

El premio descrito en la presente Base NO incluye ningún otro elemento no especificado.

5.7.- ENVÍO DEL PREMIO: Al ganador/a definitivo/a se le confirmará a continuación por **Mensaje privado** expresamente su condición de tal*.

*Se recomienda a los participantes que revisen periódicamente la bandeja de spam de su correo electrónico.

En ningún caso la Promotora será responsable de las garantías de los regalos entregados en el presente concurso, debiendo acudir en cualquier caso a las garantías de los fabricantes, proveedores o colaboradores de la presente acción, o transportistas responsables de la entrega de los regalos ofrecidos como premio.

El envío al/la ganador/a se hará por la empresa designada por la Promotora, **con un plazo máximo de entrega de cuarenta y cinco (45) días hábiles a contar desde la comunicación al/la ganador/a provisional de su condición de ganador/a definitivo/a**, siempre que los datos facilitados por el/la mismo/a estén completos y sean los correctos que permitan el envío. En caso de omisiones y/o errores en la información facilitada a la Promotora, dicho plazo no computará hasta que sean debidamente subsanados por el/la ganador/a.

Los gastos de envío del pack que integra el premio de esta promoción serán de cuenta de la Promotora, salvo que por causas imputables al/la ganador/a no pudiera serle entregado en un primer intento (ausencia, errores en la identificación correcta del domicilio, o cualquier supuesto análogo), en cuyo caso el/la ganador/a deberá correr con los gastos de los posteriores envíos, o bien pasar a retirarlo en la dirección que se le comunique. Transcurridos sesenta (60) días hábiles, a contar desde el primer intento de entrega del premio, sin que por parte del/la ganador/a se proceda a retirarlo o a comunicar una nueva dirección donde proceder de su cuenta al nuevo envío, la Promotora podrá disponer del mismo en la manera que estime procedente, habiendo decaído el derecho del/la

ganador/a a la entrega del premio. Igual consecuencia se producirá en el caso de que transcurran sesenta (60) días hábiles desde que el/la ganador/a sea requerido/a para subsanar cualquier deficiencia o error que se detecte en los datos del domicilio y no facilite uno correcto donde se pueda llevar a cabo la entrega del pack que compone su premio.

Se informa que los dos (2) regalos que integran el pack del premio de este concurso son de carácter estrictamente personal, por lo que no se podrán transmitir, vender, ceder, donar o permutar a un tercero, y en ningún caso serán canjeables por dinero. Cualquier solicitud que vulnere lo anterior podrá ser interpretada por la Promotora como una renuncia implícita a la recepción de su premio. Del mismo modo, si la Promotora detectase o tuviera conocimiento de la voluntad del/la ganador/a provisional de comercializar con su premio podrá limitarle o denegarle la entrega del mismo.

Por último, **a partir del 27 de noviembre de 2024** la Promotora procederá a publicar en la red social **INSTAGRAM** un story con el nombre y apellidos del participante seleccionado/a como ganador/a definitivo/a de este concurso, para conocimiento general de lo/as interesados/as.

6. ACEPTACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO. RECLAMACIONES:

Por el mero hecho de participar en el presente concurso, los/as participantes aceptan sus Bases y las decisiones de la promotora. Cualquier manifestación en el sentido de no aceptación de las mismas, sea cual sea el momento en que se realice, implicará la exclusión del/la participante y, en consecuencia, la Promotora quedará liberada de la obligación contraída con dicho/a participante (o con su padre/tutor/representante legal).

Se informa al/la usuario/a que tiene a su disposición el Servicio de Atención al Cliente (SAC) de McDonald's (en horario de lunes a viernes, de 10:00 (a.m.) horas a las 22:00 horas en el e-mail "AtencionConsumidor@es.mcd.com" o a través de la página web <https://www.mcdonalds.es/contacta>, o en el número: (+34) 917547890.

El plazo para que lo/as participantes puedan instar una queja o reclamación ante cualquier problema o eventualidad relacionada con su participación en el presente concurso concluirá el lunes 5 de febrero de 2024 (inclusive).

Este concurso no está patrocinado, avalado, administrado ni relacionado de ninguna otra manera con la Red Social "**INSTAGRAM**", sin perjuicio de lo previsto en la Base Novena. Cualquier información o reclamación deberá solicitarse ante la promotora, nunca ante "**INSTAGRAM**".

Toda cuestión que pudiera surgir en la interpretación o aplicación de las presentes Bases será resuelta por el Jurado o por la Promotora.

7. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS EMITIDOS:

Para ser aceptada la participación del/la usuario/a interesado/a, su contenido deberá cumplir estrictamente con las previsiones contenidas en las presentes Bases, según el criterio de la promotora, y en ningún caso deberá atentar contra la

dignidad de las personas o vulnerar los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente en lo referente a la Infancia, la Juventud y la Mujer.

Asimismo, la promotora prohíbe la publicación de contenidos o comentarios ofensivos, despectivos o difamatorios sobre las personas, empresas o marcas. Cualquier contenido introducido será responsabilidad exclusiva del/la participante y no representa la opinión de la promotora.

El/la participante se responsabiliza de la autoría o titularidad del contenido presentado para participar, no asumiendo la promotora ningún tipo de responsabilidad por infracción de derechos de terceros respecto a las imágenes o comentarios que lo/as usuario/as pudieran publicar en la página de la red social "**INSTAGRAM**", garantizando en consecuencia que disponen de los derechos de autor, de propiedad industrial y/o intelectual, del cual ceden en exclusiva su explotación a favor de la promotora, sociedad del grupo McDonald's en España, para que lo utilicen tanto en el periodo de participación, como en todo el proceso publicitario vinculado al concurso.

Por último, la promotora se reserva el derecho (si bien no estará obligada) a decidir si los contenidos facilitados para participar cumplen con los requisitos de participación estipulados en las presentes Bases, y podrá eliminar dichas imágenes o comentarios y/o cancelar el acceso de cualquier usuario/a que infrinja las presentes Bases Legales en cualquier momento, sin necesidad de preaviso y a su elección exclusiva.

De conformidad con la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, RMSAU no se obliga a controlar y no controla con carácter previo ni hace propios los contenidos, datos, archivos, y cualquier clase de material que el/la usuario/a suba a su perfil en la red social "**INSTAGRAM**", por lo que no responderá bajo ninguna circunstancia de la legalidad de los contenidos que pueda remitirnos, y actuará de conformidad con el principio de conocimiento efectivo establecido para los prestadores de Servicios de la Sociedad de la Información, reservándose el derecho a eliminar los contenidos y comentarios publicados si se consideran no adecuados o vulneran derechos de terceros.

8.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES:

La promotora no se hará responsable de aquellos datos de participación que estén incompletos, sean inválidos de conformidad con lo establecido en las presentes Bases Legales o sean confusos por cualquier tipo de causa, tales como errores técnicos o humanos, que pudieran ocurrir al procesar las participaciones.

La promotora se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las condiciones del presente concurso, incluso su posible anulación antes de la fecha de celebración o de fin del mismo, siempre que hubiere causa justificada de fuerza mayor, comprometiéndose a comunicar con suficiente antelación las nuevas bases, condiciones, o en su caso su anulación definitiva, sin que ello genere ningún derecho o compensación a los/as participantes.

Del mismo modo, RMSAU queda exonerada de toda responsabilidad en caso de mal funcionamiento o fallo técnico de la red Internet o de la Red Social "**INSTAGRAM**", o por una incorrecta transmisión de contenidos que impida el

normal desarrollo del concurso, siempre que se produzcan por causas ajenas a la empresa o por actos externos de mala fe.

El presente concurso está desarrollado y dirigido exclusivamente por "RESTAURANTES McDONALD'S, S.A.U.", excluyendo a la red social "**INSTAGRAM**" y terceros de cualquier tipo de responsabilidad con respecto a los participantes. La red social "**INSTAGRAM**" no patrocina, avala o administra en ningún caso el presente concurso. La información de carácter personal facilitada por lo/as usuario/as al registrarse va destinada a RMSAU y en ningún caso a "**INSTAGRAM**".

RMSAU se reserva el derecho a emprender acciones judiciales contra aquellas personas que realicen cualquier tipo de acto susceptible de ser considerado manipulación o falsificación del concurso.

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de Protección de Datos, la promotora, como Responsable del tratamiento, informa a los participantes que el tratamiento de su imagen y nombre de usuario de su perfil de "**INSTAGRAM**" solo se tratará para posibilitar su participación en el concurso y, en su caso, para contactar con el/la ganador/a.

En caso de participar, se tratarán sus datos personales para comprobar que cumple con las bases legales. En concreto, se le podrá pedir que autorice el uso de su imagen y nombre de usuario/a en la red social **INSTAGRAM**.

Asimismo, respecto a la recogida de datos del/la ganador/a relativos a nombre, apellidos, datos de su domicilio fiscal completo en España, número de teléfono móvil, número de su Documento Nacional de Identidad o documento similar que le identifique válidamente en España y fecha de nacimiento (mes y año), tiene como finalidad posibilitar la gestión de entrega y disfrute del premio.

En el caso de que la persona ganadora fuera menor de dieciocho (18) años y mayor de quince (15) años, deberá contar obligatoriamente con el consentimiento expreso de sus padres, tutores o representantes legales para la aceptación del premio, así como para la cesión de sus derechos de imagen en caso de que recibir la solicitud voluntaria de la promotora para los fines descritos en la Base 10ª. La promotora se reserva el derecho de requerir en cualquier momento prueba por escrito de dicho consentimiento.

Los datos del/la ganador/a que aparezca en su perfil de **INSTAGRAM** serán publicados en los perfiles de McDonald's para comunicar al/la ganador/a del concurso.

El tratamiento de los datos está legitimado conforme al RGPD porque los mismos resultan necesarios para la ejecución de la relación contractual, en este caso, su participación en el presente concurso.

La recogida de sus datos personales y las indicadas comunicaciones de sus datos son necesarias para los fines indicados anteriormente, de manera que una eventual oposición por su parte a ello supondría la imposibilidad de participar en el concurso o de poder disfrutar del premio correspondiente, al constituir el

tratamiento de sus datos un requisito contractual y necesario para el cumplimiento de los compromisos que nos vinculan, de conformidad con las Bases Legales.

Una vez cumplidas estas finalidades, los datos de los participantes se conservarán exclusivamente durante el periodo de tiempo necesario que permita a la Promotora ejercitar su derecho de defensa en caso de que o bien ella reclame o bien se le reclame a ella cualquier tipo de responsabilidad derivada de su participación en el concurso. Este periodo de tiempo será el equivalente a la prescripción de las acciones y obligaciones que puedan derivarse de la relación entre usted y la Promotora, seis (6) meses desde la fecha de publicación del/la ganador/a para atender posibles responsabilidades.

El plazo de conservación de los datos del/la ganador/a será el necesario para el proceso de validación y remisión de su premio, y atender las responsabilidades de naturaleza fiscal que se exigen en la legislación tributaria vigente (cuatro -4- años).

La Promotora no cederá ningún dato del/la ganador/a a terceros sin consentimiento previo. No obstante, la Promotora facilitará los datos a "TBWA" en su condición de encargada de tratamiento, habiendo suscrito el correspondiente contrato de encargo para la comunicación y contacto del/la ganador/a, así como para la entrega del premio a través de su subcontratista "BLACK & WHITE" debidamente autorizado, pudiendo enviarle un Mensaje Directo a fin de informarle del estado de su participación.

En cualquier momento, como titular de los datos puede ejercitar sus derechos de Protección de Datos, acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, recogidos en RGPD, enviando un correo electrónico a arco@tbwa-madrid.com, o, por correo postal a la dirección de la empresa TBWA, calle Juan Esplandiú, nº 11, C1.28007 Madrid; indicando en el asunto "PROTECCIÓN DE DATOS: **"CONSIGUE UN PACK DE NINTENDO SWITCH OLED Y UN JUEGO MARIO KART 8 DELUXE CON McDONALD'S®, EN INSTAGRAM"**".

En caso de considerar que no se ha satisfecho el ejercicio de sus derechos o la forma de ejercerlos podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Puede obtener más información en www.agpd.es. Así mismo, para cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos puede contactar con el Delegado Protección de Datos de Restaurantes McDonald's SAU en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd.mcdonaldsspain@es.mcd.com.

Asimismo, se informa a lo/as consumidore/as que la Promotora se encuentra adherida al Código de Conducta de Protección de Datos en la Actividad Publicitaria de "AUTOCONTROL", acreditado por la Agencia Española de Protección de Datos y por tanto, está vinculada a su sistema extrajudicial de tramitación de reclamaciones cuando estén relacionadas con protección de datos y publicidad, disponible para lo/as interesado/as en el sitio web: www.autocontrol.es

Por último, puede contactar con nuestro Delegado Protección de Datos para cuestiones relativas al tratamiento de sus datos y el ejercicio de derechos a través de la siguiente cuenta de correo electrónico: dpd.mcdonaldsspain@es.mcd.com.

10. CESIÓN VOLUNTARIA DE DERECHOS DE IMAGEN DE LOS PARTICIPANTES:

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del derecho al Honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, en relación con el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, lo/as usuario/as participantes mayores de edad, así como los padres, tutores o representantes legales de los menores de edad (y mayores de quince años), podrán ceder voluntariamente y de forma expresa a la promotora, previa solicitud a través de "Mensaje Directo", la publicación y explotación publicitaria de su imagen y de su nombre y apellidos en el perfil de **INSTAGRAM** de la promotora para su publicación en una "Story" promocional durante todo el proceso publicitario vinculado a la celebración del presente concurso, en cualquier medio o soporte (incluido Internet y Redes Sociales) sin limitación temporal y territorial alguna. La utilización de dichos datos no otorga al titular de los mismos, en ningún caso, derecho de remuneración o beneficio alguno. A los indicados efectos, la promotora se reserva la posibilidad de solicitar por escrito a lo/as participantes su autorización para la explotación de sus respuestas en los términos indicados en las líneas precedentes.

En aquellos casos en los que el/la ganador/a fuera un menor de edad, deberá declarar necesariamente que cuenta con la autorización de aquella persona que ostente legalmente su patria potestad o la representación legal del mismo.

11. FRAUDE. ACCIONES LEGALES:

En el caso de que la promotora o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente al presente concurso detecten cualquier anomalía o sospechen que un/a participante está impidiendo el normal desarrollo en su participación en el mismo, alterando ilegalmente su registro o su participación mediante cualquier procedimiento, técnico o informático para así falsear su participación, podrá de forma unilateral eliminar la inscripción de ese participante en el concurso. Por tanto, la Promotora se reserva el derecho de eliminar de la participación en el presente concurso a cualquier participante que evidencie o del que se sospeche una actuación irregular en el sentido descrito, sin notificación alguna al/la mismo/a.

La Promotora se reserva el derecho de emprender acciones judiciales contra aquellas personas que realicen cualquier acto susceptible de ser considerado manipulación o falsificación del concurso.

12. RÉGIMEN FISCAL:

El presente concurso se rige por la legislación tributaria española, y en particular, le resultan de aplicación las disposiciones de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre el Impuesto de Sociedades, sobre la Renta de los no residentes y sobre el Patrimonio. También le será de aplicación las previsiones contenidas en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, que aprueba el vigente Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás disposiciones

concordantes dictadas en su desarrollo. En su virtud, corresponderá a la Promotora la realización del ingreso a cuenta del IRPF o la práctica de la retención oportuna, en aquellos casos en los que legal y reglamentariamente proceda.

De conformidad con la citada normativa, se informa a lo/as participantes en el presente concurso de que los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta de IRPF, siempre que el valor del premio sea superior a 300 euros.

En relación con lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal, la Promotora practicará el correspondiente ingreso a cuenta sobre el premio entregado y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilite al/la participante ganador/a el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al tener que incorporar en su declaración de IRPF el rendimiento consistente en el premio recibido, junto con el resto de las rentas que perciba, y de cuya cuota total se podrá deducir como ya ingresada la cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso a cuenta, todo ello según establece la citada Ley 35/2006, de 28 de noviembre. En consecuencia, la Promotora solo asume frente al/la contribuyente premiado/a su obligación legal de efectuar el ingreso a cuenta, siendo de cuenta del/la contribuyente el cumplimiento de sus respectivas obligaciones tributarias.

A estos efectos, se comunica que el *valor de mercado para los premios en especie es igual al valor de adquisición, incrementado en un veinte por ciento (20%)*, según establece el artículo 105.1 del citado Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Asimismo, se informa a lo/as participantes que el ganador/a deberá confirmar para redimir su premio sus datos personales si fuera necesario para redimir el premio, en el caso de que el premio sea superior a 300 EUR. Con el fin de que pueda ser efectuado el ingreso a cuenta mencionado en los párrafos precedentes, el/la ganador/a deberá firmar en todo caso un escrito justificativo de la recepción del premio al ser designado/a como tal y presentar a la Promotora justificación de su DNI o documento válido de identificación equivalente en España. En caso contrario, perdería su derecho al disfrute del pack que integra su premio. En el supuesto de que la persona ganadora fuera menor de dieciocho (18) años y mayor de quince (15) años, deberán facilitarse obligatoriamente a la Promotora los datos fiscales de sus padres, tutores o representantes legales, a los efectos de la aceptación de su premio.

La cumplimentación de los datos personales y fiscales del/la ganador/a necesarios para la entrega del premio (o los de sus padres, tutores o representantes legales) tiene carácter legal y es obligatoria, de forma que la ausencia o negativa a justificar cualquiera de dichos datos supondrá la pérdida del derecho al premio obtenido.

13. LEY APLICABLE, PUBLICACIÓN Y JURISDICCIÓN:

Las presentes bases legales se rigen por la normativa española, y se encuentran publicadas a disposición de cualquier usuario/a en <https://mcdonalds.es/documentos/promociones-y-concursos>.

En el supuesto de reclamación, se informa al/la consumidor/a que en caso de litigio podrá someter la resolución del mismo a los Juzgados/Tribunales competentes, que podrán ser los de su lugar de residencia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Toda cuestión que pudiera surgir en la interpretación o aplicación de las presentes Bases será resuelta por la promotora o por el Jurado, sin perjuicio del derecho que asiste a lo/as consumidore/as a formular las acciones que estimen convenientes.

Madrid, noviembre de 2024